

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo,
Juventud e Igualdad

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/09805 *Anuncio de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad sobre la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Artesanos Valencianos - ARTEVAL. Número de depósito: 46000273.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de Artesanos Valencianos – Arteval con número de depósito 46000273 (anteriormente codificada con el número 46/1196).

I. La organización empresarial denominada Asociación de Artesanos Valencianos – Arteval, tiene depositados desde el 07/05/1998, en esta Dirección Territorial de Empleo y Labora, el Acta de Constitución y sus Estatutos de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, bajo el número 46000273 en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales (DEOSE), anteriormente codificados con el número 46/1196.

II. El día 14/07/2026, a las 11:17 horas, Eva María Ferrer Núñez, representante legal de la Asociación de Artesanos Valencianos – Arteval, presentó por medios electrónicos ante el DEOSE (registro de entrada número 46/2026/000191) la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de dicha organización, acompañada de la documentación que a continuación se indica:

1. Certificación relativa de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Artesanos Valencianos – Arteval, celebrada el 31 de mayo de 2025, en la que se acordó, entre otros, la modificación de sus Estatutos. Firman dicha acta D.^a María José Aranda Martínez, en calidad de Secretaria y D.^a Eva María Ferrer, como Presidenta.

2. Texto íntegro de los nuevos estatutos.

III. La competencia para dictar la resolución del presente expediente corresponde a directora territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e igualdad en la provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 25 de la Orden 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad (corregida mediante publicación en el DOGV de fecha 06.7.2026, núm. 10398), por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, quien ostenta la condición de autoridad laboral de la provincia, así como lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el artículo 13.2 del Real



Decreto 416/2015, de 29 de mayo y en el artículo 4 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se crea y se regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos.

IV. Examinada y verificada la documentación presentada, se ha comprobado que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical; en los artículos 4, 7 y 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo; en la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; y finalmente, en los estatutos de la propia Asociación de Artesanos Valencianos – Arteval.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Territorial

Resuelve

Primero: Acordar el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Artesanos Valencianos – Arteval, según la redacción dada a los mismos por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2025.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia de este en la sede electrónica de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (Deose2 - Portal Gestor).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 7 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del Orden Social, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea recibida su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

València, 28 de julio de 2026.—La directora territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, Silvia Olga Enguix Gadea.

